

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 698/2003, emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 60/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 60/2001, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, interpuesto por D. Alfredo García Pacheco, recurso que versa sobre la Resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 29 de junio de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de mayo de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se anula la resolución de 19 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Ejecutar la sentencia de fecha 27 de mayo de 2003, número 698/2003 emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 60/2001, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Alfredo García Pacheco contra la Resolución de fecha 19 de septiembre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que se anula por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.082 euros (180.000 pesetas), sin costas”.

Mérida, a 25 de noviembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 11 de noviembre de 2003, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, la plaza de Viceintervención de la Diputación Provincial de Badajoz.

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 17 de septiembre de 2003, por el que se aprueban las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Viceintervención de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las atribuciones que a esta Comunidad Autónoma confiere el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. núm. 163, de 9 de julio), que modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional,

ORDENO

Artículo Único.- Dar publicidad a las bases y a la convocatoria para proveer mediante libre designación el puesto de Viceintervención de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior con fecha 17 de septiembre de 2003, (por delegación conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 1 de julio de 2003, Boletín Oficial de la Provincia de 16 de julio), y que se incluyen como Anexo a esta Orden.

Mérida, a 11 de noviembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO

DECRETO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Al objeto de realizar la provisión del puesto de trabajo de Viceintervención de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, y considerando las competencias que a esta Presidencia concede al efecto el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en relación con el artículo 34.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en redacción dada al mismo por Ley 11/1999 de 21 de

abril, y concordante artículo 102 de la misma, en la redacción dada por ley 14/2000, de 29 de diciembre.

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las siguientes bases específicas que habrán de regir, y la convocatoria para la provisión de dicho puesto de trabajo:

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria, efectuada por la Presidencia de la Corporación, para cubrir por el sistema de convocatoria pública y libre designación, prevista en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 10/1993 (BOP 22-04-1993), y artículos 27 a 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el puesto de trabajo cuyos datos se expresan a continuación:

- Corporación: Diputación Provincial de Badajoz.
- Denominación: Viceintervención.
- Clase: Intervención Clase Segunda.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 19.201,20 euros anuales.

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, siendo su sistema de provisión el de libre designación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2.- Requisitos.

2.1. Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo en caso de ser nombrado:

2.2. Estar integrado en la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

2.3. No podrán concursar los funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes: Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

2.4. Destituidos conforme al artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

2.5. Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3 c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

3.- Convocatoria.

La convocatoria será remitida por la Presidencia de la Corporación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para su íntegra publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y posterior remisión a la Dirección General de la Función Pública del MAP, para la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán los requisitos, debidamente acreditados, a que se refiere la base 2, así como cuantos otros documentos estimen oportunos poner de manifiesto para su valoración.

5.- Nombramiento.

5.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes; la cual deberá ser motivada con referencia a cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

5.2. De la Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General para la Administración Local para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

6.- Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será el previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

7.- Impugnación.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente,

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, a los efectos de

su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y remisión a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, para la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero: Dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fdo: Manuel Vázquez Villanueva.

(Por delegación conferida mediante Decreto 01/07/03, B.O.P. 16/07/03).

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, por el que se notifica Trámite de Audiencia en relación con la ayuda sobre reestructuración y reconversión del viñedo solicitada a instancia de D. Jesús Tena Zamora.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia, en referencia a la ayuda sobre reestructuración y reconversión del viñedo, se procede a practicar por medio de anuncio, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la citada comunicación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Una vez revisado el expediente y verificadas las inconsistencias que ya se comunicaron oportunamente, se comprueba que falta la siguiente documentación:

— Parcelas en el Registro Vitícola en situación irregular.

Se procede a otorgar trámite de audiencia, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para la formulación de alegaciones y presentación de documentos que estime conveniente se le concede un plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito. En caso de no recibirse justificación a lo solicitado se le indica que se procederá a la iniciación del trámite de incautación de fianza, del que oportunamente se le informará”.

Mérida, a 17 de noviembre de 2003. La Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, ANA MUÑOZ RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, en la solicitud de calificación de explotación prioritaria solicitada por D. Julio Muñoz Álvarez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la solicitud de calificación de Explotación Prioritaria, de fecha 27 de mayo de 2003, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la